



UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R Í A

RESOLUCIÓN No. 1.980

Junio 28 de 2011

“Por la cual se suspenden los términos en los procesos disciplinarios durante el periodo de vacaciones colectivas en el año 2011”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus facultades legales y atribuciones que le confiere el Estatuto General de la Universidad, (Acuerdo 004 de 1996) expedido por el Consejo Superior, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante la Resolución No. 1799 de junio 8 de 2011 expedida por el Rector de la Universidad, decretó el periodo comprendido entre el 12 de julio y el 15 de agosto del año 2011, para otorgar vacaciones colectivas de los empleados públicos, docentes, empleados públicos no docentes y trabajadores oficiales al servicio de la Universidad del Valle en el año 2011.
2. Que el periodo citado anteriormente por analogía se asimila a la vacancia judicial que se surte en los órganos judiciales del país.
3. Que la Corte Constitucional mediante la Sentencia C - 829 de octubre 8. 02, se pronuncio en el sentido que los Entes Universitarios Autónomos o Universidades Oficiales debían armonizar su régimen disciplinario atemperándolo a la ley 734 de 2002. En consecuencia el Consejo Superior para cumplir con la Sentencia, expidió el Acuerdo 042 de junio 3 de 2003 reglamentado de acuerdo a cada estamento, así : 1) Con el Acuerdo 005 de julio 9 de 2004, modificó el titulo VII del Acuerdo 004 de 1984, que trata del régimen disciplinario del personal administrativo, estructurado con la resolución No. 2694 de diciembre 2 de 2004 emitido por la Rectoría, y 2) Con los Acuerdos 029 de diciembre 22 de 2003, 010 de 2006, sobre la creación de la Oficina Asesora de Control Disciplinario Docente y 011 de diciembre 18 de 2006, que modificaron los capítulos XI y XII del Estatuto profesoral, Hoy Acuerdo 007 – 07 de junio 1 de 2007 disposiciones expedidas por el Consejo Superior, en lo relacionado con el proceso disciplinario de los docentes.
4. Que en aplicación a lo indicado anteriormente se designo al Doctor OSCAR LOPEZ PULECIO Secretario General como Coordinador de Control Disciplinario Interno para el personal administrativo y se nombro al

profesor HECTOR ALONSO MORENO PARRA como Jefe de la Oficina Asesora de Control Disciplinario Interno para los docentes.

5. Que durante el periodo establecido para otorgar vacaciones colectivas en la Universidad del Valle en el año 2011, la gestión disciplinaria se ve entorpecida en el manejo de los términos, el cumplimiento de las garantías procesales y por razones de seguridad jurídica para los investigados, y en aras del debido proceso por ende el derecho de defensa, consagrados como derechos fundamentales en el Artículo 29 de la Constitución Política y los Artículos 6 y 17 de la ley 734 de 2002, y demás principios rectores de los procesos y de la ley disciplinaria, se hace necesario suspender los términos procesales en el periodo comprendido entre el 12 de julio y el 21 de agosto de 2011.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos procesales de las actuaciones que se adelantan por el coordinador de Control Disciplinario Interno del Personal administrativo y sus designados, y por el Jefe de la Oficina Asesora de Control Disciplinario Interno Docente, durante el periodo comprendido el 12 de julio y el 21 de agosto de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente actuación a las Oficinas de Control Disciplinario para los Docentes y para el Personal Administrativo, para que obre y se surta lo pertinente en cada expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de julio 2 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 28 días de junio de 2011.

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector

OSCAR LÓPEZ PULECIO
Secretario General